

# **ITURBIDE EGOITZA**

**PRESUPUESTO 2019**

**PARTIDAS, MEMORIA Y BASES  
DE EJECUCION**

**ITURBIDE EGOITZA**  
**Presupuesto 2019 (Enero - Junio) 6 meses**

**GASTOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>2019</b>
1-09-00-120-231-90-00	Retribuciones básicas	96.191,52
1-09-00-121-231-90-00	Retribuciones complementarias	176.624,18
1-09-00-130-231-90-00	Personal laboral	8.254,37
1-09-00-160-231-90-01	Seguridad Social	75.450,00
1-09-00-160-231-90-04	Elkarkidetzta	6.690,39
1-09-00-162-231-90-05	Seguro de vida de trabajadores	2.850
1-09-99-121-231-90-00	Fondo contingencias para revisión salarial	9.152
<b>TOTAL .....</b>	<b>Capítulo I</b>	<b>375.212,46</b>

1-09-00-211-231-90-00	Conservación y mantenimiento	10.000
1-09-00-220-231-90-00	Material de Oficina	1.800
1-09-00-221-231-90-01	Energía eléctrica y gas	39.000
1-09-00-221-231-90-02	Agua, basura y alcantarillado	10.000
1-09-00-221-231-90-05	Vestuario personal	200
1-09-00-221-231-90-08	Medicamentos no financiados	15.000
1-09-00-221-231-90-10	Material especial	15.000
1-09-00-221-231-90-11	Menaje y herramientas	1.200
1-09-00-222-231-90-00	Telefono	450
1-09-00-224-231-90-00	Seguros	4.000
1-09-00-226-231-90-06	Actividades Ocupacionales	5.000
1-09-00-227-231-90-01	Materiales limpieza	26.000
1-09-00-227-231-90-02	Contrato Apoyo Psicosocial	7.500
1-09-00-221-231-90-03	Lavanderia	50.000
1-09-00-227-231-90-04	Contrato auxiliares clinica	805.000
1-09-00-227-231-90-05	Contrato Limpieza	190.000
1-09-00-227-231-90-06	Contrato cocina	160.000
1-09-00-227-231-90-07	Contrato auditoria cuentas	800
1-09-00-227-231-90-08	Contratos de servicios (otros)	12.000
1-09-00-227-231-90-99	Contrato recepción	48.500
1-09-00-230-231-90-00	Dietas, locomoción y traslados	200
1-09-00-230-231-90-01	Cursos personal	200
<b>TOTAL .....</b>	<b>Capítulo II</b>	<b>1.401.850,00</b>

1-09-00-369-412-00-00	Gastos financieros	300
<b>TOTAL .....</b>	<b>Capítulo III</b>	<b>300,00</b>

1-09-00-833-412-00-01	Anticipos de personal	0
<b>TOTAL</b>	<b>Capítulo VIII</b>	<b>0,00</b>

<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.777.362,46</b>
---------------------	--	---------------------

<b>ITURBIDE EGOITZA</b>		
<b>Presupuesto 2019 (Enero -junio) 6 meses</b>		
<b>INGRESOS</b>		
<b>Partida</b>	<b>Concepto</b>	<b>2019</b>
2-09-00-340	Cuotas Residentes (Autónomos)	26.000
2-09-00-340	Cuotas Residentes (Dependientes)	710.000
2-09-00-340	Varios	200
2-09-00-380	Recuperación medicinas residentes	15.000
2-09-00-396	Reintegro gastos de Vivienda Tutelada	13.500
<b>TOTAL .....</b>	<b>Capítulo III</b>	<b>764.700,00</b>
2-09-00-420	Subvención Diputación Foral Gipuzkoa	976.637
2-09-00-420	Subvención extraordinaria Diputación	35.000,00
2-09-00-430	Subvención Ayuntamiento	1.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>Capítulo IV</b>	<b>1012637,46</b>
2-09-00-560	Ingresos Financieros	25
<b>TOTAL.....</b>	<b>Capítulo V</b>	<b>25</b>
2-09-00-780	Donaciones	0
<b>TOTAL.....</b>	<b>Capítulo VII</b>	<b>0</b>
2-09-00-833	Reintegro de Anticipos	
<b>TOTAL.....</b>	<b>Capítulo VIII</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.777.362,46</b>



# Residencia Iturbide

## Organismo autónomo del Ayuntamiento de Arrasate

### Presupuesto del primer semestre de 2019

#### MEMORIA

#### 1.- Introducción

La Ley 12/2008 del Parlamento Vasco, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, define en su artículo 22 los servicios incluidos en el Catálogo del Sistema Vasco de Servicios Sociales, a garantizar por las administraciones públicas vascas competentes.

En dicho artículo se diferencian dos apartados: Por un lado, en el primer apartado se encuentran los servicios sociales de atención primaria, según el art. 42.4 aquellos servicios de competencia municipal –salvo el servicio de teleasistencia, que recae en la competencia del Gobierno Vasco; por otro, en el apartado segundo se encuentran los servicios sociales de atención secundaria, que según el art. 41.3 son de competencia de las diputaciones forales, salvo aquellas que el art. 40.3 imputa al Gobierno Vasco.

Entre los servicios sociales de atención secundaria que la Ley pone a disposición de las diputaciones forales están los centros residenciales para mayores y para responder a las necesidades producidas por la autonomía reducida los servicios o centros de día (apartados 2.4.1 y 2.2.1 del artículo 22, respectivamente).

La realidad previa de dicha distribución de competencias establecidas por la Ley ha ocasionado en la actualidad que todavía los ayuntamientos o los organismos dependientes de estos gestionen algunos centros residenciales y centros de día para personas mayores con titularidad municipal, aunque sean financiados parcialmente por la diputación foral según convenio de colaboración. Entre estos se encuentra la Residencia de personas mayores organismo autónomo Iturbide del Ayuntamiento de Arrasate (antes Fundación Pública) que fue constituida por el ayuntamiento con fecha de 27 de enero de 1984, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Arrasate. El organismo autónomo tiene identidad jurídica propia y capacidad jurídica para obrar.

En la actualidad, la residencia de personas mayores Iturbide Egoitza es el único centro del organismo autónomo.

La disposición transitoria segunda de la Ley de Servicios Sociales estableció un plazo de un año, desde que entró en vigor la ley, para el establecimiento del reparto de competencias previstas en la ley por las administraciones públicas vascas.



Por tanto, en cumplimiento de dicha disposición, es imprescindible el traspaso de la ejecución de la competencia relativa al centro mencionado a la Diputación Foral de Gipuzkoa, incluidos los recursos que el Ayuntamiento de Arrasate utilizaba para la gestión del centro residencial, tanto directamente como a través de cualquier institución del sector público local.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Arrasate y la Diputación Foral de Gipuzkoa suscribirán un convenio que regulará el citado traslado. La Diputación Foral de Gipuzkoa asumirá la ejecución de la competencia relativa al servicio de residencia que se presta a personas mayores en la residencia Iturbide. La ejecución de la competencia de dicho servicio se llevará a cabo directamente o bien a través del organismo autónomo foral Kabia.

Con el convenio el ayuntamiento cederá de forma gratuita a la Diputación Foral el bien inmueble sito en la Residencia Iturbide. Al mismo tiempo, las personas empleadas funcionarias adscritas al servicio que será trasladado en la fecha de efectividad del convenio, designadas por el Ayuntamiento de Arrasate, pasarán a depender del organismo autónomo foral Kabia, tanto orgánicamente como funcionalmente, manteniendo los derechos que tengan en la citada fecha en virtud de la normativa en vigor. Finalmente, con el objeto de que la diputación asuma la ejecución de la competencia del servicio, **el Ayuntamiento de Arrasate traslada a la Diputación Foral de Gipuzkoa los contratos y demás negocios jurídicos vigentes suscritos por la Residencia Iturbide en la fecha de suscripción del convenio**, y la Diputación Foral de Gipuzkoa se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de todas aquellas que se generen a partir de la fecha de efectividad.

Por consiguiente, el servicio de residencia de personas mayores que presta la Residencia Iturbide pasará a ser responsabilidad del organismo autónomo Kabia de la Diputación Foral de Gipuzkoa a finales de 2018 (o bien primeros meses de 2019).

En virtud del convenio a suscribir entre el ayuntamiento y la diputación foral, el gasto generado a partir del 1 de enero de 2019, abonado por la Residencia Iturbide o bien el Ayuntamiento de Arrasate, será devuelto por la diputación foral; por tanto, hasta la fecha en que se produzca el traspaso o la transmisión el ayuntamiento solamente adelantará el gasto. En este sentido, el Ayuntamiento de Arrasate presentará a la Diputación Foral de Gipuzkoa lo siguiente: La relación de ingresos y pagos originados a partir del 1 de enero de 2019, acompañados de las facturas y demás justificantes. Cuando se presentada la liquidación, la Diputación Foral de Gipuzkoa llevará a cabo la liquidación de los pagos recibidos y realizados en su nombre por parte del Ayuntamiento de Arrasate. Cuando se apruebe la liquidación, en caso de que el importe de las transferencias realizadas supere el saldo entre las facturas pagadas y aportaciones recibidas, el Ayuntamiento de Arrasate devolverá a la Diputación Foral de Gipuzkoa dicho importe excesivo en el plazo de un mes. De lo indicado se deduce que a partir del 1 de enero de 2019 el mantenimiento del servicio de residencia no ocasionará ningún gasto al Ayuntamiento de Arrasate.

No obstante, se ha elaborado el presupuesto del primer semestre, que estará en vigor hasta el momento en que se materialice la transmisión.



### 1.1. Servicios

El servicio residencial que ofrece la Residencia Iturbide consiste en proporcionar una atención continua en el tiempo y adecuada al tipo de necesidades que presenten las personas usuarias, así como sus familias.

El centro dispone de 105 plazas autorizadas, y de estas 105 están concertadas con la Diputación Foral de Gipuzkoa y una con la Diputación Foral de Alava.

Las funciones a realizar por la institución están encaminadas a asistir y apoyar a las personas en la ejecución de todas las actividades diarias que, debido a su discapacidad, no puedan realizar por sí mismos, así como aquellos trabajos dirigidos a su atención personal y relación con su entorno.

El objetivo final de los servicios prestados es lograr la mejor calidad de vida de las personas atendidas, cubriendo sus necesidades básicas y promoviendo la mejora de su bienestar físico y psíquico, de su autonomía y autoestima y de su dignidad personal. El principio rector del funcionamiento del centro es el respeto de los derechos de las personas usuarias.

### 1.2. Prestaciones mínimas

Este servicio prestado durante las 24 horas de todos los días del año dispone de las prestaciones mínimas siguientes:

- ) Supervisión y/o ayuda en la satisfacción de necesidades fisiológicas, aseo, vestido, limpieza y desplazamientos de las personas usuarias
- ) Supervisión y/o ayuda al levantarse y acostarse.
- ) Preparación y suministro de las comidas que correspondan al horario del servicio.
- ) Limpieza general del centro.
- ) Lavado y planchado de la ropa tanto del servicio como la de los usuarios.
- ) Supervisión y/o ayuda en la comida así como apoyo para lograr la adquisición o el mantenimiento de los hábitos correctos.
- ) Supervisión y control individual de la medicación, así como cuidado y atención en periodos de enfermedad común, o por necesidades sanitarias especiales que no supongan ingreso en centro sanitario.
- ) Supervisión y apoyo para el mantenimiento y/o recuperación de las relaciones familiares de origen.
- ) Supervisión, apoyo y/o ayuda en la consecución de los objetivos previstos, encaminados a potenciar su autonomía y desarrollo personal, establecidos por el técnico del centro u otros equipos que se ocupen de la atención a las personas usuarias.
- ) Supervisión, apoyo y/o ayuda en la preparación de sus efectos personales para sus traslados
- ) Apoyo y /o ayuda en la utilización de los servicios comunitarios (salud, ocio, tiempo libre, etc.).
- ) Relación con familiares y voluntariado, a través de programas concretos.
- ) En caso necesario atención post-mortem.



) Otras que no siendo mencionadas sean de un servicio de residencia.

### 1.3. Población atendida en la Residencia Iturbide

La Residencia Iturbide es un centro residencial de carácter mixto, que fue concebido para prestar servicios fundamentalmente a personas mayores autónomas. Sin embargo, la realidad social de nuestro entorno en general y de Arrasate en particular ha conllevado un cambio radical, donde la relación entre residentes autónomos y dependientes-grandes dependientes se ha invertido, de modo que en la actualidad el 99% de las plazas están ocupadas por personas mayores dependientes.

### 2.- Situación actual de la Residencia Iturbidea, en la Ley 12/2008 de Servicios Sociales, de 5 de diciembre, relativa a la adecuación de competencias que vienen contempladas.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma Vasca establece que será competencia de los órganos forales (Diputación Foral de Gipuzkoa) la provisión de los servicios sociales de atención secundaria regulada en el apartado 2º del art. 22, entre estos servicios se encuentran los centros residenciales para personas mayores. La segunda disposición transitoria de dicha Ley, que regula el plazo para la distribución competencial, dispone que las administraciones públicas vascas procederán, en un plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley, a la distribución competencial prevista en la ley. La Ley 12/2008 entró en vigor el 25 de diciembre de 2008 (fue publicada en el BOPV de 24 de diciembre de 2008; por tanto, el plazo de un año se cumplió el 25 de diciembre de 2009. No obstante, la competencia no se ha distribuido dentro del plazo establecido legalmente).

Con fecha de 28 de enero de 2013, por la Diputación se presentó el Plan de Mejora para la Atención de la Dependencia de Gipuzkoa (PMAD), como propuesta para acometer el ajuste de las competencias, relativo al servicio de ayuda domiciliaria y a las residencias municipales para personas mayores. Las residencias de Gipuzkoa se clasificaron en dos grupos, con arreglo al modelo de gestión. Dentro de esta clasificación la residencia de Arrasate fue ubicada en el grupo nº 1, es decir, en el grupo de residencias de gestión directa.

Con motivo de este Plan se han celebrado varias reuniones durante el ejercicio de 2014 y también se llevaron a cabo residencia por residencia las labores de auditoria.

De conformidad con el calendario recogido en el plan PMAD, durante el año 2014 se plantearon diversas actividades principales. Respecto de la Residencia Iturbide, siendo del grupo 1º, se propone que llegue a acuerdos con el ayuntamiento, de cara a transferirse en el año 2016/2017 y encauzar la aportación foral del Servicio de Ayuda Domiciliaria con una reducción del 15% para compensar el déficit de las residencias municipales.

Las Juntas Generales de Gipuzkoa aprobaron mediante Norma Foral la constitución del organismo autónomo Kabia, cuyo objeto es gestionar los 16 centros. Por parte de Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, con fecha 11 de octubre de 2016, se ha aprobado el modelo asistencial de los centros residenciales que se irán integrando en Kabia, así como el calendario y el plan económico del proceso de integración de las residencias municipales en el organismo foral.

El calendario aprobado establece que la residencia Iturbide se integrará en Kabia en el 2º semestre de



2018.

Visto todo lo señalado, el presupuesto de 2019 de la Residencia Iturbidea se aborda según la siguiente hipótesis: Como máximo el servicio podrá seguir siendo responsabilidad del ayuntamiento durante el primer semestre del año; por tanto, la previsión de gastos e ingresos será para 6 meses.

### 3.- Los medios de financiación de la Residencia Iturbide

Desde el inicio de su actividad en el año 1984, las fuentes de financiación de la Residencia Iturbide han sido fundamentalmente las siguientes: aportaciones de las personas usuarias, subvenciones concedidas por la Diputación Foral de Gipuzkoa y la aportación del Ayuntamiento de Arrasate, que se corresponde con el déficit generado en cada ejercicio. Hasta el año 2002 la situación podría definirse como de indefinición normativa en lo que respecta a las responsabilidades de las dos administraciones públicas intervinientes en el sostenimiento del centro. El escaso desarrollo reglamentario de las Leyes de Servicios Sociales que han regulado esta materia en todo el periodo señalado ha provocado confusión e indefinición sobre las responsabilidades de las administraciones públicas en este sector.

Es a partir del año 2000 cuando la situación en la que nos encontramos actualmente comienza a ser una realidad. Por una parte, la elaboración del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para la prestación de los Servicios Sociales en Gipuzkoa y, por otra, el Decreto 151/2001, de determinación de funciones en materia de servicios sociales, del Gobierno Vasco, definen un nuevo escenario de los servicios sociales. A partir de ese momento, se establece que la responsabilidad pública en materia de atención a las personas mayores, se va a diferenciar en función de su nivel de dependencia.

Así, la normativa vigente hasta la entrada en vigor de la Ley 12/2008 disponía que era competencia de las diputaciones forales la atención a las personas mayores dependientes, y competencia de los ayuntamientos la responsabilidad sobre las personas autónomas. Este criterio, que se fundamenta en la Ley de 1996 de Servicios Sociales, es aplicable a todos los programas y recursos cuyos destinatarios sean las personas mayores, entre otros, por tanto, las personas usuarias de servicios residenciales.

- Sistema de financiación: A partir de 2001, la administración pública competente en materia de atención a personas dependientes es la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Sistema de acceso a los centros residenciales y establecimiento del sistema de aportaciones de las personas usuarias: En virtud del Decreto Foral 15/2015 (BOG 22/06/2015), que entró en vigor el 1 de agosto de 2015, es la Diputación Foral de Gipuzkoa quien determina cual debe ser la aportación económica que debe realizar cada persona usuaria.

- Sistema de precios máximos de concertación: Este sistema consiste en determinar para cada centro un precio máximo por cada plaza de persona dependiente y gran dependiente. El precio incluye la aportación de la persona usuaria, ya regulado en el Decreto Foral 15/2015, de modo que la diferencia entre lo que efectivamente abone la persona usuaria y el precio máximo establecido lo asume la DFG.

Durante varios años, el problema que se planteaba era que los precios establecidos por la DFG



resultaban, a juicio de la Dirección de Iturbide Egoitza, insuficientes para hacer frente al coste real efectivo de cada una de las plazas de dependiente y gran dependiente. En consecuencia, cada una de esas plazas generaba un déficit y este déficit era asumido por el Ayuntamiento, a pesar de tratarse de un recurso social (plazas residenciales para dependientes y grandes dependientes) que no es de su competencia, en virtud del ya mencionado Decreto 155/2001.

Sin embargo, a partir del año 2005, la situación comenzó a cambiar. Con los nuevos precios, aunque todavía no sea suficiente para la financiación del coste real de la plaza de dependiente y gran dependiente de la Residencia Iturbide, es innegable que se ha avanzado hacia el fin de que la financiación de las mismas se complete sin la aportación del titular del centro (Ayuntamiento de Arrasate). Por parte de Iturbide se entiende que la prestación de un servicio por parte de una administración que no tiene competencia en la materia (el Ayuntamiento) no debería suponer gasto ninguno para la misma, debiendo asumir la financiación íntegra del servicio la administración competente, esto es, la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Y, por otra parte, por parte de la DGF se aprobó el catálogo de servicios de los centros residenciales de Gipuzkoa, y en consecuencia Iturbide Egoitza está obligada a prestar el servicio residencial de acuerdo a los ratios y estándares del catálogo. A su vez, el servicio de inspección de DFG está aplicando ya el citado catálogo como guía de visitas de inspección.

#### **4.- Objetivos fijados para el presupuesto 2019**

Por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa se ha aprobado ya el calendario de integración de Iturbide Egoitza en Kabia, que como ya se ha señalado debería producirse a lo largo del segundo semestre de 2018. Por tanto, el trabajo de elaboración del convenio entre la administración foral y el Ayuntamiento de Arrasate deberá formalizarse durante el ejercicio de 2019 respecto a los apartados particulares correspondientes a la Residencia Iturbide, teniendo en cuenta que ya se han efectuado las labores de auditoría y, por tanto, la diputación dispone de una imagen actualizada de nuestro centro

Entre los diferentes colectivos que desempeñan su labor en la residencia, y particularmente en aquellos de atención directa, se continuará fomentándose el “Modelo Basado en las Personas”, a través de la formación y de la adecuación de los servicios, adecuando la organización de acuerdo a las necesidades de las personas residentes.

Mencionados tanto los aspectos generales de la Residencia Iturbide como los objetivos del año 2019, ahora corresponde realizar con más detalle el estudio de las modificaciones principales y los apartados más significativos del presupuesto de 2019, tanto en gastos como en el apartado de ingresos.

## **PRESUPUESTO DE GASTOS**



El presupuesto de gastos para el primer semestre del ejercicio económico de 2019 asciende a un total de 1.777.362,46 euros.

Por las características propias del servicio, el 92% del presupuesto se destina a gastos de personal (incluyendo además del gasto de personal propio el gasto realizado en la subcontratación de servicios).

Capítulo I	Todas las partidas	375.212,46 €
Capítulo II	Auxiliares de clínica	805.000 €
	Servicio de atención	48.500 €
	Servicio de limpieza	190.000 €
	Servicio de cocina	160.000 €
	Lavandería subcontratada	50.000 €
	Servicio de Atención Psicol.. (subcontratada)	7.500 €
<b>Total</b>		<b>1.636.212,46 €</b>

### Capítulo I

Consignación: 375.212,46 €

La previsión presupuestaria referente a los salarios del personal de la plantilla se ha realizado tomando como referente el criterio del departamento de Personal del ayuntamiento.

### Capítulo II

A continuación se señalan los aspectos más destacables de las partidas más significativas:

#### **Partida: 1-09-00-221-231-90-08 Los medicamentos de las personas residentes**

A pesar de que la Residencia gestiona la compra de los medicamentos que se desfinancian y que se copagan, esto no le supone propiamente un gasto, ya que posteriormente junto con la cuota cobra a cada residente la correspondiente cantidad y, por tanto, tiene su propio ingreso, en la misma cantidad, es decir, 15.000 euros. No obstante, podría haber cambios, y la previsión para todo el año podría tener variaciones, que también se reflejarían en los ingresos.

#### **Partida: 1-09-00-227-231-90-04 Servicio de auxiliar de clínica**



El puesto de responsable de auxiliar de clínica, que ha estado como prueba durante el 2014, se ha consolidado en el año 2018, y se pretende mantenerlo para el 2019, ya que se estima que se han obtenido buenos resultados en el seguimiento del servicio y en la obtención de la calidad que se pretende prestar. Por consiguiente, esta responsable ha ajustado la organización del servicio de plantas a las necesidades de las personas residentes, disminuyendo las horas totales de día y volviendo al número de horas de los años anteriores, sin perjudicar el servicio.

Por otra parte, el 1 de enero de 2015 entró en vigor el nuevo contrato del servicio. A la vista del precio de licitación, y de la evolución del gasto en 2018, se ha formulado la previsión para el 2019.

Según estas previsiones, se ha calculado que el gasto del servicio de auxiliares de clínica ascenderá a la cantidad de 805.000 euros, con las salvedades y todas las provisionalidades mencionadas.

**Partida: 1-09-00-227-231-90-99 Servicio de atención**

No habrá ningún cambio en el horario del servicio de atención. Fundamentado en el gasto real de 2018, será aproximadamente de 48.500 euros.

**Partida: 1-09-00-227-231 90-05 Servicio de limpieza**

Se ha calculado la cantidad de 190.000 euros, en base a la previsión del gasto de todo el año 2018.

**Partida: 1-09-00-227-231-90-06 Servicio de cocina**

Se ha calculado que el gasto del servicio de cocina será de 160.000 euros, observando la evolución de 2017.

**Los capítulos III y VIII no merecen especial comentario.**

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

El presupuesto de ingresos para el primer semestre del ejercicio económico de 2019 asciende a un



total de 1.777.362,46 euros.

La Residencia Iturbide se financia, fundamentalmente, por tres vías: las aportaciones de las personas usuarias (autónomas, dependientes y grandes dependientes), las subvenciones de la DFG y la aportación que realiza el Ayuntamiento de Arrasate.

### Capítulo III

#### **Partida: 2-09-00-340-000 00-04 Cuotas de las personas residentes autónomas**

En 2019 la Diputación Foral se encargará de la financiación de las plazas de residentes autónomos.

#### **Partida: 2-09-00-340-000 01-04 Cuotas de personas dependientes y grandes dependientes**

El modo de fijación de las cuotas de dependientes y grandes dependientes constituye el sistema recogido en el Convenio suscrito entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y entre la Residencia de Iturbide.

En el precio máximo del convenio para estas plazas está incluido la aportación de la persona usuaria. Para ello, la DFG aplica el Decreto Foral 15/2015, que contiene las reglas para el cálculo de las aportaciones de personas usuarias dependientes y grandes dependientes.

Con lo expuesto, podría deducirse que las plazas de dependientes y grandes dependientes, resultarían financiadas con el precio máximo de concertación. Sin embargo, el precio máximo del convenio, a pesar del considerable incremento que ha sufrido desde el 2005, todavía no es suficiente para la financiación del coste real de estas plazas de Iturbide. Ello, sin perjuicio de las iniciativas que pueda tomar el Ayuntamiento, obliga a incluir en la partida de subvención del Ayuntamiento también el déficit generado por la prestación de servicios a personas dependientes y grandes dependientes, a pesar de que en principio debería de incluir solamente el déficit generado por las personas autónomas.

Respecto a las tarifas para 2019, se desconoce el importe del incremento. No obstante, en las previsiones se ha tomado como base la situación de 2018.

#### **Partida: 2-09-00-396-000 00-01 Reintegro del gasto de las viviendas tuteladas**

Constituye la cantidad que recibe la residencia como contraprestación por los servicios que prestará la Residencia Iturbide al servicio de Vivienda Tutelada del Ayuntamiento (cocina y lavandería), y para el año 2019 está previsto un ingreso de 13.500 euros.

### Capítulo IV – Transferencias corrientes

#### **Partida: 2-09-00-420-000 00-01 Subvención del Departamento de Política Social de la Diputación Foral**



De acuerdo con lo señalado anteriormente, el sistema de precios máximos de concertación supone que el mismo se compone de la aportación que realiza la persona usuaria y de la que realizará DFG (diferencia entre aportación usuario y precio máximo). De ese modo, la suma de ambas aportaciones se corresponderá con el precio máximo.

Como se ha efectuado con la aportación de los residentes, con iguales planteamientos y cálculos, tomando como base los ingresos de la diputación en el 2018, se estima que la aportación de la diputación constituya la cantidad de 976.637 euros, pero siempre subrayando la falta de información relativa a todo esto.

**Partida: 2-09-00-420-000 00-03 Aportación extraordinaria del Departamento de Política Social de la Diputación Foral**

2014an, 2015ean, 2016an eta 2017an PMAD planean jasoriko egutegiaren arabera, Etxeko Laguntza Zerbitzuaren foru ekarpena % 15 murriztuz joan den neurrian, udal egoitzaren defizita konpentsatzera bideratuta Foru Aldundiak ekarpen ezohikoak egin ditu. En 2014, 2015, 2016 y 2017, en virtud del calendario del PMAD, en la medida de que se ha ido minorizando el 15% en las aportaciones forales al ayuntamiento por el Servicio de Ayuda Domiciliaria, la diputación foral ha realizado aportaciones extraordinarias dirigidas a compensar el déficit de la residencia municipal. De cara al ejercicio de 2019 el criterio de la diputación seguirá siendo igual y, por tanto, se contempla la previsión de dicho ingreso.

**Partida: 2-09-00-430-000 00-01 Subvención del Ayuntamiento (Déficit)**

En esta partida presupuestaria se refleja la aportación económica directa que realiza el Ayuntamiento de Arrasate a favor de la Residencia Iturbide para equilibrar el presupuesto de gastos y de ingresos, de modo que, estimados los gastos y estimados los ingresos previstos por parte de las personas usuarias, DFG y las fuentes residuales de financiación, la diferencia, se financia con la aportación del Ayuntamiento

Vistos los gastos e ingresos previstos para el ejercicio de 2018, se ha previsto la cantidad de 1.000 euros como ingreso a realizar por el ayuntamiento para cubrir el déficit generado por el servicio.

En Arrasate, a 8 de noviembre de 2018

EL DIRECTOR



## **Bases de ejecución del Presupuesto para el 1º semestre de 2019 de ITURBIDE EGOITZA, organismo autónomo del Ayuntamiento de Arrasate.**

### **TÍTULO PRIMERO - DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO - EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO**

1. El Presupuesto para el ejercicio de 2019 de Iturbide Egoitza, organismo autónomo del Ayuntamiento de Arrasate, queda aprobado con un importe de 1.777.362,46 €, presentándose nivelado en Ingresos y Gastos.
2. El ámbito temporal de aplicación del presupuesto será el PRIMER SEMESTRE del ejercicio económico de 2019 (desde 1 de enero a 30 de junio de 2019), toda vez que se prevé que dentro del 1º semestre del citado ejercicio se materialice la transferencia de la gestión del servicio de residencia de personas mayores desde el Ayuntamiento de Mondragón a favor de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que será en adelante la administración competente para la gestión del servicio transferido a través del organismo foral Kabia.

### **TÍTULO SEGUNDO - DE LA GESTIÓN ECONÓMICA**

#### **ARTÍCULO SEGUNDO - COMPETENCIA DE LA GESTIÓN ECONÓMICA**

1. Dicho Presupuesto constituye la Ley Económica del organismo autónomo para el ejercicio 2019, correspondiendo al propio organismo, la administración de las consignaciones incluidas en su presupuesto.
2. El Alcalde y, por delegación de éste, el presidente del organismo autónomo como Ordenadores de pago, asistidos y asesorados por el Director-Gerente cuidarán de la ejecución del mencionado Presupuesto y de que se observe y cumpla por los Servicios correspondientes cuanto en él se establece, con arreglo a las disposiciones legales en vigor, a las presentes Bases y a los acuerdos adoptados o que pueda adoptar la Junta Rectora del organismo.

#### **ARTÍCULO TERCERO – INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

1. Mensualmente se enviará a los componentes de la Junta Rectora información del estado de ejecución del Presupuesto así como de la situación económica y financiera del organismo autónomo.



## TÍTULO TERCERO - DE LA APROBACIÓN DEL GASTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO

### ARTÍCULO CUARTO - FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La gestión del presupuesto de Gastos del organismo autónomo se realizará en las siguientes fases:

- |                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| a) Autorización del gasto          | “A” |
| b) Disposición del gasto           | “D” |
| c) Reconocimiento de la obligación | “O” |
| d) Ordenación del pago             | “P” |

**A) Autorización del gasto** - Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

El órgano competente para la aprobación del gasto deberá indicar forzosamente en dicho acuerdo el importe cierto o estimado del mismo así como su partida presupuestaria.

**B) Disposición del gasto** - Es el acto mediante el que se acuerda la realización del gasto, previamente autorizado, por un importe exacto y ante un tercero o proveedor determinado.

Cuando en el inicio del expediente de gasto se conozca la cuantía exacta y el nombre del preceptor o tercero, se acumularán las fases de autorización y disposición en una única fase “AD”.

Caso de que el importe de la Disposición no coincida con el de la Autorización, y salvo que desde el Servicio o Comisión correspondiente se plantee lo contrario, se entenderá que el importe de la disposición es el que debe figurar en la contabilidad municipal, actualizándose, mediante la oportuna anotación contable, el importe inicialmente autorizado.

**C) Reconocimiento de la obligación** - Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Con carácter excepcional y derivado de la naturaleza del gasto, podrán acumularse en una única fase la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación.

**D) Ordenación del pago** - Es el acto mediante el cual, en base a una obligación reconocida y liquidada, se expide la correspondiente orden de pago.



## ARTÍCULO QUINTO - COMPETENCIAS PARA APROBACIÓN DE GASTOS

1. Dentro de los límites de los créditos autorizados en el Presupuesto y de los que resulten como consecuencia de las modificaciones de crédito aprobadas en el transcurso del ejercicio 2019, no podrá realizarse ningún gasto, sin que previamente haya sido autorizado, según proceda en razón de su cuantía por alguno de los siguientes órganos o personas:

- Trabajadora Social
- Enfermera Coordinadora
- Director-Gerente
- Presidente Organismo Autónomo
- Junta Rectora del Organismo

2. La aprobación de gastos corresponderá:

a) A la Trabajadora Social, para atenciones de carácter ordinario de su ámbito cuyo importe no sea superior a 300 euros.

b) A la Enfermera Coordinadora, para atenciones de carácter ordinario de su ámbito cuyo importe no sea superior a 300 euros.

a) Al Director-Gerente, para atenciones de carácter ordinario cuyo importe no sea superior a 1.200 €

c) Al Presidente del organismo autónomo, para gastos de carácter ordinario cuyo importe no sea superior a 6.000 €.

d) A la Junta Rectora, para atenciones de carácter ordinario cuyo importe sea superior a las 6.001 €.

e) En los casos de urgencia, gravedad, etc., el Presidente del organismo autónomo podrá autorizar gastos por cualquier importe, dando cuenta posteriormente a la Junta Rectora, al objeto de que tenga conocimiento de los mismos.

3. Todo acto susceptible de producir obligaciones de contenido económico, salvo los que sean de un importe inferior a 300 €, deberá ser informado previamente por el Director -Gerente debiendo contener obligatoriamente, para su validez, indicación del importe del gasto y destino y descripción del mismo, de acuerdo con las partidas del Presupuesto.

Los gastos por importe inferior a 300 €, no precisarán fiscalización previa y se tramitarán mediante vale de pedido, debiendo contener, en todo caso, importe del gasto, destino y descripción, de acuerdo con las partidas del presupuesto.



4. Las fórmulas de contratación se ajustarán a las prescripciones legalmente establecidas, debiendo existir para el caso de las adjudicaciones directas, como mínimo tres ofertas para la realización del gasto, salvo las de importe inferior a 6.000 €, en la que no será necesario el cumplimiento de dicho requisito.

5. Serán nulos los acuerdos que aprueben gastos, creen nuevos servicios, o den mayor extensión a los establecidos, sin que exista crédito presupuestario suficiente para satisfacerlos.

## ARTÍCULO SEXTO - LA ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Se podrán librar directamente por el Presidente del organismo autónomo intervenido y conformado previamente por el Director-Gerente del organismo autónomo sin ulterior trámite, los pagos referentes a:

- Cantidades presupuestadas a nombre de personas o entidades determinadas o consignadas especialmente para ciertos servicios y previstos de modo exacto en el Presupuesto. En este apartado se encuentran las prestaciones de servicios contratadas donde el precio del contrato resulte exacto y el gasto esté aprobado previamente (limpieza, servicio integral de cocina, etc.) así como los servicios en los cuales el precio del contrato no se haya fijado exactamente, sino que tenga un precio por hora de servicio (servicio de auxiliares de clínica). En este último caso, se requerirá previamente el Visto Bueno de la Supervisora del servicio de auxiliares.
- Las nóminas y haberes de personal, previa certificación de la prestación de los servicios del Director-Gerente del Organismo Autónomo.
- Contribución e Impuestos.
- Anuncios y suscripciones.
- Servicio Telefónico.
- Gastos de Representación.
- Cuotas de Seguridad Social.
- Las pólizas correspondientes a los contratos de seguros suscritos por el organismo.
- Gastos ordinarios cuya cuantía no supere las 3.000 € previa conformidad respecto del servicio prestado.
- Adquisición de combustible para calefacción y similares, cualquiera que sea su importe.

2. El resto de los gastos necesitará, para su abono, de los siguientes requisitos:



- a) Conformidad del personal correspondiente de haber recibido y ser conforme el servicio o suministro.
  - b) Inclusión en relación de facturas que periódicamente presentará la Dirección-Gerencia del organismo autónomo para su aprobación por la Junta Rectora.
3. El Organismo Autónomo procederá al pago de las obligaciones que le sean exigibles por suministros ordinarios y realizaciones de obras e inversiones, con arreglo a los plazos y condiciones señalados en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **TÍTULO CUARTO - DEL RÉGIMEN GENERAL DE LOS CRÉDITOS**

### **ARTÍCULO SÉPTIMO – DEL CARÁCTER DE LAS CONSIGNACIONES, NIVELES DE VINCULACIÓN**

1. Las consignaciones del estado de gastos representan el límite máximo de las obligaciones municipales, su inclusión en el presupuesto no crea ningún derecho, y han de contraerse en la cuantía estrictamente indispensable para cada servicio, sin que la mera existencia de crédito suponga realizar el gasto si no es absolutamente necesario.
2. No obstante, lo dispuesto en el número anterior, existen determinadas partidas cuya consignación no representa el límite máximo de las obligaciones municipales a contraer, que son las siguientes:
  - a) Créditos para gastos de personal (Capítulo Primero). La consignación total del capítulo representa el límite máximo de los gastos a contraer, pudiendo superar las consignaciones de cada partida presupuestaria sin superar la consignación total del capítulo, si como consecuencia de los oportunos acuerdos de la Junta Rectora (Aumento remuneraciones, cambio de régimen laboral por regularización de plantilla, incorporaciones, etc.) se produjera un mayor gasto respecto del crédito anterior.
  - b) Créditos para la compra de bienes corrientes y servicios (Capítulos Segundo). La consignación total del capítulo representa el límite máximo de los gastos a contraer, pudiendo superar las consignaciones de cada partida presupuestaria sin superar la consignación total del capítulo, si como consecuencia de los oportunos acuerdos de la Junta Rectora se produjera un mayor gasto respecto del crédito anterior.
3. Las consignaciones de ingresos representan el cálculo aproximado de los recursos municipales y pueden contraerse sin limitación alguna.



## ARTÍCULO OCTAVO - TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Las dotaciones aprobadas para las distintas partidas presupuestarias podrán transferirse a otras partidas de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Créditos para gastos de personal (Capítulo I)

Las economías que se produzcan en este capítulo podrán financiar desviaciones de signo contrario en partidas del mismo capítulo.

Esa posibilidad de transferir sobrantes de crédito puede aplicarse también a la creación de partidas, si ello fuera necesario como consecuencia de sustituciones, baja, modificación de régimen laboral, etc.

Las economías que se produzcan en este capítulo podrán financiar desviaciones de signo contrario en partidas del mismo capítulo.

b) Créditos para la compra de Bienes Corrientes y Servicios (Capítulo II)

Además de los créditos indicados en el artículo 7, número 2, de las presentes bases de ejecución que podrán compensarse libremente entre si, los excedentes que se produzcan podrán destinarse a financiar:

- Desviaciones negativas de partidas de este mismo capítulo
- Créditos calificados como ampliables
- Desviaciones negativas de otros capítulos del presupuesto de gastos

2. Las transferencias de créditos previstas en los apartados a) y b), deberán ser objeto de aprobación de la Junta Rectora, a propuesta del Director-Gerente del organismo autónomo, en el caso de que la desviación total de la partida no supere el 25 % de la previsión inicial; o aún superando ese porcentaje la cantidad desviada sea inferior a 4.500 €.

Caso de que se superara dicho porcentaje de desviación y si la cantidad a transferir fuera superior a 4.501 €, será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento a propuesta de la Junta Rectora, e informada previamente por la comisión informativa municipal de Hacienda, el órgano competente para aprobar la modificación.

3. Trimestralmente se enviará al Ayuntamiento, una relación de las modificaciones de crédito aprobadas por la Junta Rectora del Organismo Autónomo mediante transferencia de crédito.



## **ARTÍCULO NOVENO - CRÉDITOS AMPLIABLES Y FINANCIACIÓN**

1. Se considerarán créditos ampliables los correspondientes a conceptos presupuestarios cuya cuantía puede ser incrementada previo cumplimiento de las formalidades que se establecen en el número siguiente:

- Los créditos destinados al pago de anticipos de personal, que se financiarán con cargo a la partida de ingresos denominada Reintegro de anticipos de personal.
- Serán ampliables los créditos del presupuesto de Gastos que se financian con ingresos de aplicación específica (subvenciones, etc.).
- Los créditos destinados al pago de obligaciones que resulten como consecuencia de la ejecución de resoluciones judiciales.

2. La aprobación del aumento de consignación de un crédito calificado como ampliable se realizará por la Junta Rectora, a propuesta del Director-Gerente, indicándose el importe de la ampliación y recurso que lo financia.

Trimestralmente se remitirá al Ayuntamiento relación de las ampliaciones de crédito aprobadas por la Junta Rectora.

## **TÍTULO QUINTO - DE LOS CRÉDITOS DEL PERSONAL**

### **ARTÍCULO DÉCIMO - DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL**

Las retribuciones integras anuales del Personal al Servicio del organismo autónomo, inicialmente presupuestados sin previsión de revisión, se incrementarán según el acuerdo al que finalmente lleguen las partes interesadas.

### **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO - PERSONAL CONTRATADO**

Las contrataciones temporales necesarias como consecuencia de sustitución por enfermedad, cursillos o por cargas de trabajo, se aprobarán por la Junta Rectora a propuesta del Director-Gerente.

Cuando razones de urgencia así lo requieran será el Presidente del organismo autónomo, quien apruebe la contratación, dando cuenta posteriormente de las mismas a la Junta Rectora.



## **TÍTULO SEXTO - DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO - DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

El presupuesto de 2019 quedará cerrado a la fecha en que entre en vigor y surtan efectos las previsiones del convenio entre el Ayuntamiento de Mondragón y la Diputación Foral de Gipuzkoa relativo al traspaso de la gestión de la residencia Iturbide respecto de los derechos, liquidados y obligaciones reconocidas hasta dicha fecha.

La Junta Rectora, a propuesta del Presidente del organismo autónomo, asesorado por el Director-Gerente, será el órgano competente para aprobar inicialmente la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Dicha liquidación deberá ser remitida al Ayuntamiento para su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Asimismo la Junta Rectora será el órgano competente para la incorporación de remanentes de crédito, que no estuvieran afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, para los casos previstos en el artículo 32.1 de la Norma Foral 4/91, condicionada a la existencia de recursos suficientes para financiar dichas incorporaciones.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en estas bases o normas, se aplicará lo establecido en la legislación vigente.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes bases de ejecución tendrán efectos durante el primer semestre de 2019 y en la prórroga del mismo, si ésta se produce, y seguirán en vigor hasta tanto el Ayuntamiento no apruebe su modificación o derogación.